

PARTIDO NUEVA ALIANZA

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2011

Junio 2012

ÍNDICE

I.	Marco Jurídico	5
II.	Antecedentes	6
III.	Revisión preliminar	8
1.	Presentación de informe ordinario	8
2.	Estados financieros dictaminados	8
3.	Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario	9
4.	Entrevista con el dictaminador	13
5.	Conclusión de la revisión preliminar	14
IV.	Oficios de comisión y acta circunstanciada de inicio de visita de verificación	15
1.	Formalidades de la visita	15
2.	Inicio de la revisión	16
V.	Ingresos	17
1.	Financiamiento público de actividades ordinarias	19
2.	Financiamiento público de actividades específicas	20
3.	Financiamiento de militantes	21
3.1.	Efectivo	21
3.2.	Especie	21
4.	Financiamiento de simpatizantes	21
4.1.	Efectivo	21
4.2.	Especie	22
5.	Autofinanciamiento	22
6.	Financiamiento por rendimientos financieros	22
7.	Transferencias	23
8.	Otros ingresos	24
VI.	Gastos	24
1.	Actividades ordinarias	25
1.1.	Servicios personales	26
1.2.	Materiales y suministros	26
1.3.	Servicios generales	27
1.4.	Adquisición de bienes muebles de poco valor	28
1.5.	Prensa	28
1.6.	Bienes muebles e inmuebles	29
2.	Actividades específicas	29

2.1.	Educación y capacitación política	30
2.2.	Investigación socioeconómica y política	30
2.3.	Tareas editoriales	30
VII.	Bienes y obligaciones	31
1.	Activo	33
1.1.	Caja	33
1.2.	Bancos e inversiones	33
1.3.	Almacén	34
1.4.	Cuentas por cobrar	34
1.5.	Pagos anticipados	35
1.6.	Activo fijo	36
1.7.	Depósitos en garantía	37
2.	Pasivo	38
2.1.	Proveedores	38
2.2.	Acreeedores diversos	38
2.2.1.	Impuestos por pagar	39
2.2.2.	Sueldos y salarios	39
2.3.	Cuentas por pagar	40
3.	Patrimonio del partido	40
4.	Cuentas de orden	41
VIII.	Seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión semestral 2011	41
IX.	Confirmaciones de operaciones con personas físicas y morales por conducto de la Secretaría Ejecutiva General	55
1.	Solicitud del Órgano Técnico a la Secretaría Ejecutiva General para realizar la confirmación de operaciones	55
1.1.	Proveedores	56
1.2.	Aportaciones de Militantes (APOM)	56
1.3.	Aportaciones de Simpatizantes (APOS)	56
1.4.	Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)	57
2.	Notificación de la Secretaría Ejecutiva General a las personas físicas o morales	57
2.1.	Proveedores	57
a.	Proveedores notificados	57
b.	Proveedores no notificados	58
c.	Proveedores que emitieron respuesta	58
d.	Proveedores que no emitieron respuesta	59
2.2.	Aportaciones de Militantes (APOM)	59
a.	Militantes notificados	59
b.	Militantes no notificados	59
c.	Militantes que emitieron respuesta	59

d.	Militantes que no emitieron respuesta	60
2.3.	Aportaciones de Simpatizantes (APOS)	60
a.	Simpatizantes no notificados	60
b.	Simpatizantes que emitieron respuesta.....	60
c.	Simpatizantes que no emitieron respuesta.....	60
2.4.	Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)	60
a.	REPAP no notificados	61
b.	REPAP que emitieron respuesta	61
c.	REPAP que no emitieron respuesta	61
3.	Superación a las limitaciones del secreto fiscal y bancario	61
X.	Acta de cierre.....	63
XI.	Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades	64
XII.	Observación, aclaración y validación.....	65
XIII.	Resultados y conclusiones	74
1.	Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión	74
2.	Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión..	77
XIV.	Recomendaciones contables y administrativas	79

I. Marco Jurídico

En el Estado de México, los procedimientos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos están orientados a la búsqueda de información sobre el origen, monto, aplicación y destino del dinero que emplean en el cumplimiento de sus fines, sin que la actividad del Órgano Técnico de Fiscalización se limite a una revisión contable de los ingresos y egresos a través de las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y las Normas de Información Financiera emitidas por el CIFIC, sino que las acciones de este órgano están orientadas a considerar la veracidad de las operaciones reportadas por los partidos políticos como entidades de interés público que les reconoce la ley, su razonabilidad y por supuesto, el respeto a las leyes que regulan el financiamiento y la fiscalización.

Es por ello que en términos de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 41, fracción V, párrafo décimo primero y 116, fracción IV, incisos g, h y k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo y 12, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61, fracciones II, incisos a y b, IV, incisos a, b, c, d, e y penúltimo párrafo, 62, fracción II, párrafo tercero, incisos c, e, f, j y m, 79, párrafo segundo y 84, fracción IV del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, incisos a y d, 7,

117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 145, 145 Bis, 146 y 147 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico de Fiscalización, ejerce la atribución de recibir, analizar y dictaminar el informe anual consolidado dos mil once, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y empleo de los recursos financieros, tanto públicos como privados, reportado el treinta de marzo de dos mil doce por el partido político.

II. Antecedentes

Para garantizar que los partidos políticos cumplieran en tiempo y forma con su obligación de presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el informe anual sobre el origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento durante el año dos mil once, así como su aplicación y empleo, con fundamento en los artículos 61, fracción II, incisos a y b y 62, fracción II, párrafo tercero, inciso i del Código Electoral del Estado de México, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, notificó vía oficios IEEM/OTF/176/2012 e IEEM/OTF/169/2012, de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce al Partido Nueva Alianza, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto y a su representante del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, que a más tardar el treinta de marzo de dos mil doce, debían presentar el informe

anual consolidado que contuviera los ingresos y gastos ordinarios del ejercicio dos mil once, así como las aclaraciones y correcciones que derivaron de la revisión al informe semestral de avance de ejercicio de la citada anualidad.

Es importante señalar que los oficios referidos en el párrafo anterior, describen la obligación del partido de presentar el informe anual consolidado acorde con los plazos y términos descritos en el “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”, que le fue notificado al Partido mediante oficios IEEM/OTF/169/2012 e IEEM/OTF/176/2012, en el que se describe el objeto, alcance, acciones a desarrollar, plazos, ejecución, supervisión y resultados de la revisión de los informes anuales consolidados, estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables mensuales, conciliaciones bancarias mensuales, así como toda documentación comprobatoria de ingresos y gastos sujetos a revisión.

Lo anterior, para asegurar la transparencia, equidad, legalidad y una mayor fiscalización sobre el origen, manejo y destino de los recursos financieros de los partidos políticos, pero sobre todo, para orientar a las citadas entidades de interés público respecto de las obligaciones en materia de financiamiento y el procedimiento de fiscalización.

III. Revisión preliminar

1. Presentación de informe ordinario

El veintinueve de marzo de dos mil doce, el Partido Nueva Alianza, a través de su responsable del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, presentó el informe anual consolidado dos mil once, anexando los documentos que estimó conducentes y que contienen el detalle de movimientos de su representado, en los anexos se adjunta el Dictamen de Estados Financieros y los formatos de conformidad con los artículos 61, fracción II, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 117 y 118 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Estados financieros dictaminados

El informe anual consolidado dos mil once, presentado por el Partido Nueva Alianza, fue sustentado con un documento denominado “ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS 2011”, mismo que refleja la situación financiera de la entidad de interés público, el resultado de sus operaciones y sus cambios en su posición financiera.

Es menester señalar que en términos de los artículos 61, fracción IV, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el dictamen fue emitido por el L.C.C. Segismundo Hernández Villar, anexando el Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y el Estado de Cambios en la Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del dos mil once y sus notas aclaratorias respectivas; exhibiendo copia certificada expedida por el Lic. Javier I. Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del Distrito Federal, que contiene la autorización No. 18,166 otorgada al profesionista en cuestión como persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dictaminar estados financieros.

3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario

Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el informe anual consolidado que presenta el Partido Nueva Alianza está integrado por las balanzas de comprobación y auxiliares contables por los meses de enero a diciembre de dos mil once y acumulada; las conciliaciones bancarias junto con los estados de cuenta bancarios y sus auxiliares respectivos por el mismo período; y los formatos identificados con las claves siguientes:

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
ANEXOS:		
ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS	Sí	<p>LAS CIFRAS REFLEJADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS SON CORRECTAS, SIN EMBARGO SE CONSIDERA PERTINENTE QUE DENTRO DE LOS ACREEDORES DIVERSOS SE DEBIÓ DE DESGLOSAR EL SALDO DE IMPUESTOS.</p> <p>DICHOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON DICTAMINADOS POR CONTADORES ASOCIADOS S.C., FIRMANDOS POR L.C.C. SEGISMUNDO HERNÁNDEZ VILLAR, CON NÚMERO DE REGISTRO 14739</p>
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	Sí	DICHO ESTADO FINANCIERO TIENE EN LAS SUMAS DE ACTIVO LA DIFERENCIA DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), QUE POR IMPORTANCIA RELATIVA ES IRRELEVANTE.
ESTADO DE ACTIVIDADES	Sí	EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE DETERMINÓ EL RESULTADO DEL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$9,066,391.00 CANTIDAD QUE NO SE VE REFLEJADA EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	Sí	REFLEJA SALDOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.
BALANZAS DE COMPROBACIÓN	Sí	LOS SALDOS REPORTADOS EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE ENERO A JUNIO SUJETOS A REVISIÓN SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO DOS MIL ONCE NO COINCIDEN EN SU TOTALIDAD CON LOS REPORTADOS EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.
AUXILIARES CONTABLES	Sí	LOS SALDOS REPORTADOS EN AUXILIARES CONTABLES DE ENERO A JUNIO SUJETOS A REVISIÓN SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO DOS MIL

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
		ONCE NO COINCIDEN EN SU TOTALIDAD CON LOS REPORTADOS EN LOS AUXILIARES CONTABLES SOPORTE DEL INFORME ANUAL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.
CONCILIACIONES BANCARIAS	Sí	FUERON PRESENTADAS DE MANERA MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS.
FORMATOS:		
APOM1	Sí	CON LA LEYENDA "NO SE TUVIERON MOVIMIENTOS"
APOM2	Sí	CON LA LEYENDA "NO SE TUVIERON MOVIMIENTOS"
APOS1	Sí	CON LA LEYENDA "NO SE TUVIERON MOVIMIENTOS", SIN EMBARGO, LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS MOSTRARON UNA APORTACIÓN EN ESPECIE.
APOS2	Sí	CON LA LEYENDA "NO SE TUVIERON MOVIMIENTOS", SIN EMBARGO, LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS MOSTRARON UNA APORTACIÓN EN ESPECIE.
AUTOFIN 1	Sí	CON LA LEYENDA "NO SE TUVIERON MOVIMIENTOS"
COLECTAS	Sí	CON LA LEYENDA "NO SE TUVIERON MOVIMIENTOS"
RENDIFIN	Sí	REFLEJÓ EL SALDO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR LA CANTIDAD DE \$655,947.25.
TRANSFER	Sí	REFLEJÓ EL TRASPASO DEL REMANENTE DE LAS ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA DE GOBERNADOR 2011, POR LA CANTIDAD DE \$1,734,336.45, Y UNA

DOCUMENTO	PRESENTÓ SÍ/NO	COMENTARIO
		TRANSFERENCIA EN ESPECIE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00.
REPAP1	Sí	SE REPORTÓ DEL FOLIO 0395 AL 1850, SIN EMBARGO EN LOS CONSECUTIVOS EXISTEN 243 FOLIOS CANCELADOS, SITUACIÓN QUE HABRÁ DE ANALIZARSE DURANTE EL PERIODO DE REVISIÓN <i>INSITU</i> .
REPAP2	Sí	DICHO FORMATO MOSTRÓ EL NOMBRE Y CANTIDAD OTORGADA A CADA MILITANTE LOS CUALES NO REBASAN LOS 400 DSMGV AL MES, SIN EMBARGO SE REBASÓ EL TOPE ANUAL DE 3000 DSMGV POR LA CANTIDAD DE \$492,106.00
PROMP	Sí	MOSTRÓ MOVIMIENTOS SIN CUESTIONES RELEVANTES.
PROMP1	Sí	MOSTRÓ MOVIMIENTOS SIN CUESTIONES RELEVANTES.
PRO-INT	Sí	MOSTRÓ MOVIMIENTOS SIN CUESTIONES RELEVANTES.
AAF	Sí	MOSTRÓ MOVIMIENTOS SIN CUESTIONES RELEVANTES.
BAF	Sí	MOSTRÓ MOVIMIENTOS SIN CUESTIONES RELEVANTES.
IAF	Sí	MOSTRÓ MOVIMIENTOS SIN CUESTIONES RELEVANTES.
CARTA	Sí	SE EXPIDIÓ LA CARTA SIN ANOMALÍAS.

Resulta importante señalar que con fundamento en los artículos 58, fracción I, último párrafo y 60 del Código Electoral del Estado de México, el Partido Nueva Alianza, exhibió Carta en la que expresa no haber

recibido financiamiento proveniente de la banca de desarrollo para la realización de sus actividades y no haber recibido financiamiento prohibido.

4. Entrevista con el dictaminador

El diecisiete de abril de dos mil doce, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, los servidores electorales C.P. Rey David Estrada Ramírez, L.C. Evelyn Salazar Gómez, L.C. María Fernanda Loza Alvarado y Lic. Yulideth García Núñez, entrevistaron al L.C.C. Segismundo Hernández Villar, auditor externo del Partido Nueva Alianza, con el propósito de valorar el dictamen y papeles de trabajo que sustentaron la auditoría practicada a los ingresos y gastos 2011; entrevista en la que se obtuvieron los datos relevantes siguientes:

- a) **El dictamen** del Partido Nueva Alianza, en el que se revisó el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por parte del L.C.C. Segismundo Hernández Villar, **fue sin salvedades.**
- b) El auditor externo **no realizó circularización** con proveedores, APOM, APOS, Instituciones Bancarias, ni con el área jurídica, debido a la mala experiencia de no obtener respuesta alguna.

- c) Derivado de la compulsas del monitoreo contra contabilidad en la revisión de campaña de Gobernador 2011, se detectaron latas de refrescos las cuales no habían sido reportadas en contabilidad, siendo sujetos de observación, en respuesta el partido político manifestó que era una **aportación en especie** del Comité Ejecutivo **Nacional** para actividades ordinarias por la cantidad de **\$40,000.00** (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) realizada **en el mes de febrero**, misma **que no fue reportada en el informe semestral**, en razón de ello se cuestionó al auditor, contestando que revisó dicha aportación sin encontrar anomalía alguna, situación que será estudiada durante la revisión *insitu*.
- d) De acuerdo con los relatos del auditor, **aplicó cuestionarios de control interno** los cuales consideró con buenos resultados.
- e) **El auditor** comentó que los ingresos fueron constatados con el financiamiento aprobado por el Consejo General, y los gastos cumplían con los requisitos fiscales, razón por la cual **no sugirió ningún ajuste ni reclasificación**.

5. Conclusión de la revisión preliminar

Para formarse una opinión técnica contable sobre la información financiera presentada por el Partido Nueva Alianza, el Órgano Técnico

de Fiscalización, analizó de manera preliminar la aplicación y destino del financiamiento público y privado en materia de fiscalización, con el propósito de corroborar la certeza en la aplicación de ingresos-gastos, obtener elementos de juicio y seguridad razonable mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría de lo vertido en el dictamen de Contador Público autorizado y presentado por el partido político dentro de su informe, y de esta manera concluir si es suficiente, confiable y que se encuentra revelada en los mismos de acuerdo a su importancia, por lo que con fundamento en los artículos 62, fracción II, párrafo tercero, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se llevó a cabo la revisión preliminar de los documentos adjuntos al informe anual presentado, realizando las valoraciones correspondientes y como resultado del estudio se procedió a implementar el “Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011”.

IV. Oficios de comisión y acta circunstanciada de inicio de visita de verificación

1. Formalidades de la visita

Con fundamento en los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos

Políticos y Coaliciones, el Lic. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, el dieciocho de abril de dos mil doce, notificó al Partido Nueva Alianza, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del Instituto, los oficios IEEM/OTF/250/2012 e IEEM/OTF/257/2012, respectivamente, mediante los cuales hizo del conocimiento el lugar, día, hora, objeto de la visita de verificación, servidores electorales comisionados y la obligación de designar testigos de asistencia en la diligencia de revisión a la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos ordinarios dos mil once, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe anual, respecto del origen, monto, volumen, y aplicación y destino de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario, para actividades específicas y modalidades diversas de financiamiento.

2. Inicio de la revisión

El diecinueve de abril de dos mil doce, se levantó “*ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN QUE SE SUSTENTA EL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DOS MIL ONCE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA*”, en presencia del representante del órgano interno del Partido Nueva Alianza, de los testigos designados para observar y vigilar la actuación de la legalidad en la visita de verificación a la documentación comprobatoria que sustenta el informe consolidado

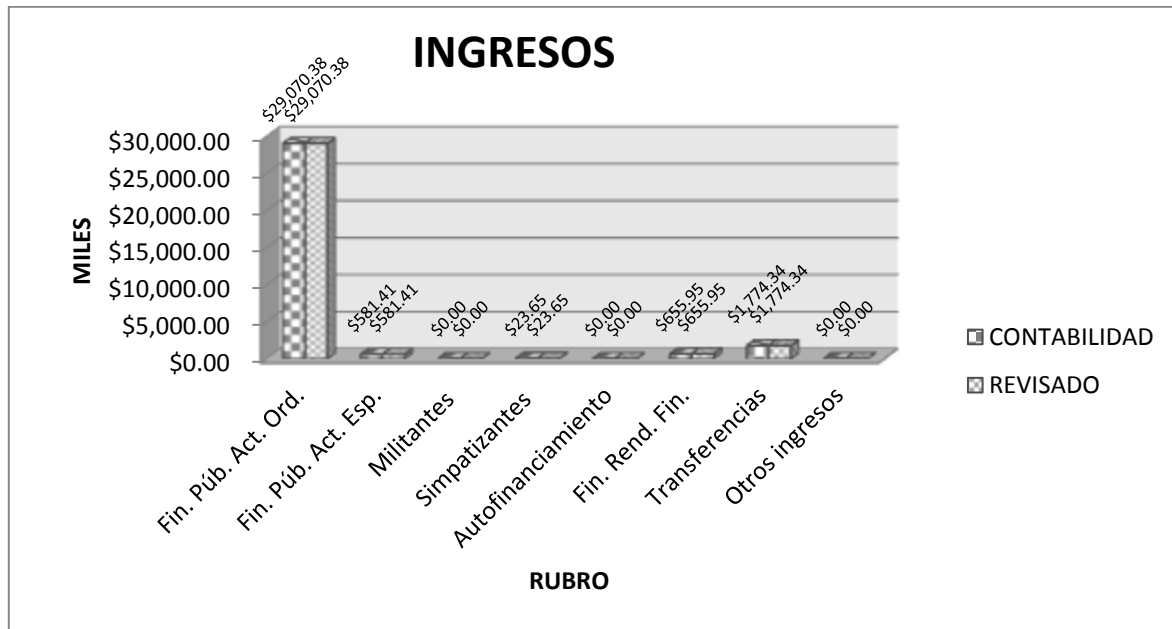
dos mil once y de los servidores electorales designados para la práctica de la visita en el domicilio social del partido político, sito en Pedro Ascencio No. 102, Col. La Merced, Toluca, Edo. de México C.P. 50080, se aperturó la visita de revisión y dictaminación al informe ordinario dos mil once, conforme al “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”, en términos de los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

V. Ingresos

De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, se da cuenta que el Partido Nueva Alianza, obtuvo ingresos totales en el año dos mil once, por la cantidad de \$32,105,715.78 (Treinta y dos millones ciento cinco mil setecientos quince pesos 78/100 M.N.), como se muestra a continuación:

INGRESOS	CONTABILIDAD	REVISADO	%
Financiamiento público de actividades ordinarias	\$29,070,374.64	\$29,070,374.64	100
Financiamiento público de actividades específicas	\$581,407.44	\$581,407.44	100
Financiamiento por militancia			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	-
Especie	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento de simpatizantes			
Efectivo	\$0.00	\$0.00	-
Especie	\$23,650.00	\$23,650.00	100
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-

INGRESOS	CONTABILIDAD	REVISADO	%
Financiamiento por rendimientos financieros	\$655,947.25	\$655,947.25	100
Transferencias de remanente de precampaña	\$1,774,336.45	\$1,774,336.45	100
Otros ingresos	\$0.00	\$0.00	-
TOTAL DE INGRESOS	\$32,105,715.78	\$32,105,715.78	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

Es de advertirse que el órgano interno del Partido Nueva Alianza, recibió y registró contablemente ingresos por financiamiento público y privado, en términos de los artículos 16, 17 y 25 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

1. Financiamiento público de actividades ordinarias

En sesión ordinaria del treinta y uno de enero del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción IV, 57, fracción I, 58, fracción II, inciso a del Código Electoral del Estado de México, autorizó la entrega de \$29,070,374.67 (Veintinueve millones setenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), al Partido Nueva Alianza, por concepto de prerrogativas por actividades ordinarias para el año dos mil once, en términos del acuerdo IEEM/CG/07/2011.

Así las cosas, el financiamiento público ordinario obtenido por la entidad de interés público en cuestión, coincide con los ingresos reportados en el informe anual consolidado presentado ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto el veintinueve de marzo del año en curso, por lo que una vez realizado el estudio entre el financiamiento autorizado contra el reportado por la cantidad de \$29,070,374.64 (Veintinueve millones setenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), resulta una diferencia por la cantidad de \$0.03 (Cero pesos 03/100 M.N.), que conforme a las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. se encuentra en el Boletín 3030 referente a la importancia relativa en la planeación y ejecución de la auditoría la cual enmarca los juicios que hace un auditor teniendo en cuenta las circunstancias que ocurren para afectar los montos

reportados, así como en la NIF A-4, es decir la importancia relativa es aquella que se le da a las partidas analizadas, razón por la cual se determinó que el resultado es satisfactorio.

2. Financiamiento público de actividades específicas

El Instituto Electoral del Estado de México, entregó al Partido Nueva Alianza, financiamiento público para actividades específicas, por la cantidad de \$581,407.49 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos siete pesos 49/100 M.N.), por concepto de prerrogativas autorizadas por el Órgano Superior de Dirección, en términos del Acuerdo IEEM/CG/07/2011 aprobado el treinta y uno de enero de dos mil once.

De esta manera, el informe anual consolidado presentado ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el veintinueve de marzo del año en curso, el financiamiento público obtenido por la entidad de interés público en cuestión reportó la cantidad de \$581,407.44 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos siete pesos 44/100 M.N.), por lo que una vez realizado el estudio entre el financiamiento autorizado contra el reportado por la cantidad de \$581,407.44 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos siete pesos 49/100 M.N.), resulta una diferencia por la cantidad de \$0.05 (Cero pesos 05/100 M.N.), que conforme a las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. se encuentra en el Boletín 3030 referente a la importancia relativa

en la planeación y ejecución de la auditoría la cual enmarca los juicios que hace un auditor teniendo en cuenta las circunstancias que ocurren para afectar los montos reportados, así como en la NIF A-4, es decir la importancia relativa es aquella que se le da a las partidas analizadas, razón por la cual se determinó que el resultado es satisfactorio.

3. Financiamiento de militantes

3.1. Efectivo

El Partido Nueva Alianza, no reportó ingresos en efectivo por la modalidad de financiamiento por militantes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

3.2. Especie

El Partido Nueva Alianza, no reportó ingresos en especie por la modalidad de financiamiento por militantes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

4. Financiamiento de simpatizantes

4.1. Efectivo

El Partido Nueva Alianza, no reportó ingresos en efectivo por la modalidad de financiamiento por simpatizantes, por lo que una vez

realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

4.2. Especie

El Partido Nueva Alianza, obtuvo ingresos en especie por la modalidad de simpatizantes por la cantidad de \$23,650.00 (Veintitrés mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran debidamente registrados y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de ingresos y formato APOS, como lo estipula el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

5. Autofinanciamiento

El Partido Nueva Alianza, no reportó ingresos por autofinanciamiento, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

6. Financiamiento por rendimientos financieros

El Partido Nueva Alianza, obtuvo ingresos por la modalidad de rendimientos financieros por la cantidad de \$655,947.25 (Seiscientos

cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.), mismos que se encuentran debidamente registrados y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, póliza de ingresos y formatos “RENDIFIN”, como lo estipula el artículo 59 y 61 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

7. Transferencias

El Partido Nueva Alianza, obtuvo ingresos por transferencias que ascendieron a la cantidad de \$1,774,336.45 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.), los cuales se integran por el remanente de precampaña que es la cantidad de \$1,734,336.45 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.), más la transferencia en especie del Comité de Dirección Nacional por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue realizada en el mes de febrero, sin embargo, no fue reportada en el informe semestral de avance del ejercicio dos mil once, por tanto dicha situación tendrá que ser aclarada por el partido político conforme a los artículos 62, 63, 64 y 67 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

8. Otros ingresos

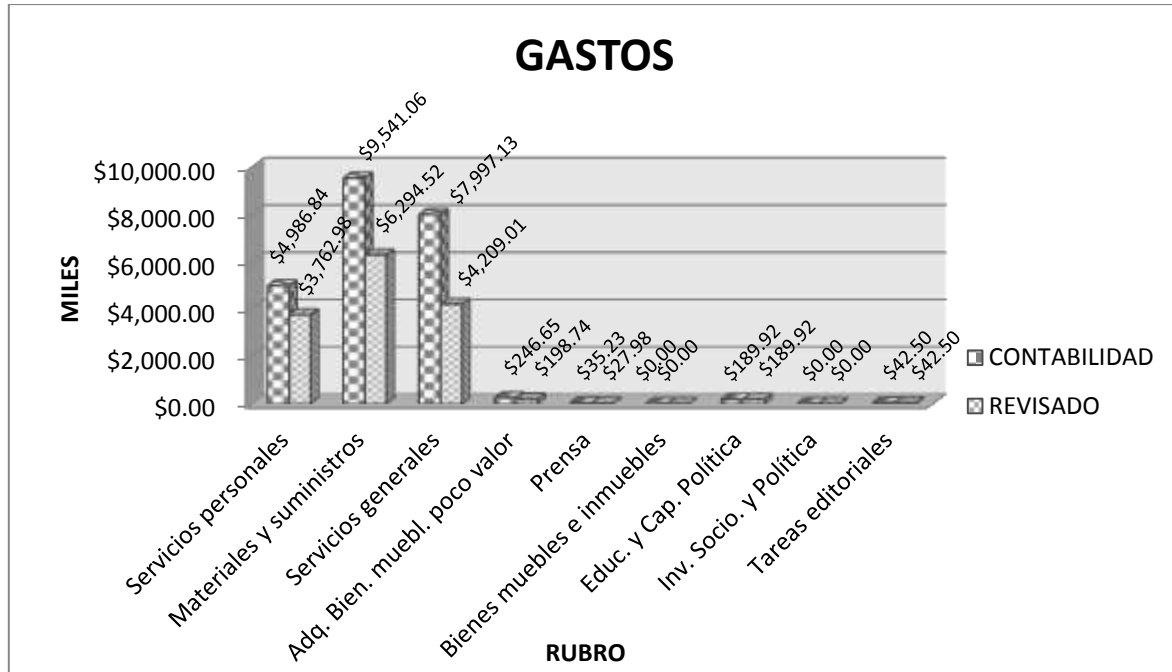
El Partido Nueva Alianza, no reportó otros ingresos, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que el resultado es satisfactorio.

VI. Gastos

Conforme a los artículos 71 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Partido Nueva Alianza, proporcionó la información y documentación que avala un gasto total por la cantidad de \$23,039,326.22 (Veintitrés millones treinta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 22/100 M.N.), que se integra de gastos por actividades ordinarias por \$22,806,909.52 (Veintidós millones ochocientos seis mil novecientos nueve pesos 52/100 M.N.), y gastos por actividades específicas por \$232,417.70 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), como se muestra a continuación:

EGRESOS	CONTABILIDAD	REVISADO	%
Gastos ordinarios			
Servicios personales	\$4,986,843.08	\$3,762,981.00	75
Materiales y suministros	\$9,541,058.98	\$6,294,517.00	66
Servicios generales	\$7,997,125.54	\$4,209,013.44	53
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$246,649.40	\$198,735.00	81
Prensa	\$35,231.52	\$27,981.00	79
Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	\$0.00	-
Subtotal ordinarios	\$22,806,908.52	\$14,493,227.44	
Gastos por actividades específicas			

EGRESOS	CONTABILIDAD	REVISADO	%
Educación y capacitación política	\$189,915.30	\$189,915.30	100
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	-
Tareas editoriales	\$42,502.40	\$42,502.40	100
Subtotal específicas	\$232,417.70	\$232,417.70	
TOTAL DE EGRESOS	\$23,039,326.22	\$23,039,326.22	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Actividades ordinarias

Del análisis realizado a los registros contables y documentación comprobatoria original a los gastos ejercidos, se obtuvieron los alcances de revisión que se mostraron en el cuadro anterior.

1.1. Servicios personales

El partido político por esta modalidad de gastos, ejerció la cantidad de \$4,986,843.08 (Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 75%, resultando el gasto más representativo el rubro de asimilables a salarios por la cantidad de \$4,237,914.25 (Cuatro millones doscientos treinta y siete mil novecientos catorce pesos 25/100 M.N.), que equivalen a un 85% de la totalidad de los gastos por servicios personales. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes de nómina y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 77 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.2. Materiales y suministros

El partido político por esta modalidad de gastos, ejerció la cantidad de \$9,541,058.98 (Nueve millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 66%, resultando el gasto más representativo el rubro de material promocional por la cantidad de \$7,002,442.04 (Siete millones dos mil cuatrocientos

cuarenta y dos pesos 04/100 M.N.), que equivalen a un 73% de la totalidad de los gastos por materiales y suministros. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 83 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.3. Servicios generales

El partido político por esta modalidad de gastos, ejerció la cantidad de \$7,997,125.54 (Siete millones novecientos noventa y siete mil ciento veinticinco pesos 54/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 53%, resultando el gasto más representativo el rubro de espectaculares por la cantidad de \$3,382,799.94 (Tres millones trescientos ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), que equivalen a un 42% de la totalidad de los gastos por servicios generales. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos como lo estipulan los artículos 72 y 77 del Reglamento de Fiscalización a las

Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor

El partido político por esta modalidad de gastos, ejerció la cantidad de \$246,649.40 (Doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 81%, resultando el gasto más representativo el rubro de mobiliario y equipo por la cantidad de \$234,141.39 (Doscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 39/100 M.N.), que equivalen a un 95% de la totalidad de los gastos por adquisición de bienes muebles de poco valor. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 84 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.5. Prensa

El partido político por esta modalidad de gastos, ejerció la cantidad de \$35,231.52 (Treinta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 52/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 79%, siendo la total de los

gastos por publicaciones en prensa, conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, formato PROMP, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipulan los artículos 72 y 86 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.6. Bienes muebles e inmuebles

El partido político no reportó erogación por esta modalidad de gastos, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

2. Actividades específicas

El Partido Nueva Alianza ejerció gastos por la cantidad de \$232,417.70 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), conforme lo señala el artículo 94 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, como se muestra a continuación:

2.1. Educación y capacitación política

El Partido Nueva Alianza, reconoció gastos por actividades específicas en este rubro por la cantidad de \$189,915.30 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos quince pesos 30/100 M.N.), obteniendo un alcance de revisión del 100%, siendo la totalidad de los gastos por educación y capacitación política. Conforme a la evidencia de auditoría obtenida, se verificó que los gastos fueron registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, comprobantes fiscales y contratos, como lo estipula el artículo 94, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

2.2. Investigación socioeconómica y política

El Partido Nueva Alianza, no reportó gastos por actividades específicas en este rubro, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

2.3. Tareas editoriales

El Partido Nueva Alianza, reconoció gastos por actividades específicas en este rubro por la cantidad de \$42,502.40 (Cuarenta y

dos mil quinientos dos pesos 40/100 M.N.), sin embargo el partido político no realizó por lo menos una publicación bimestral de divulgación, situación que será sujeta de observación conforme a los artículos 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México y el 94 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

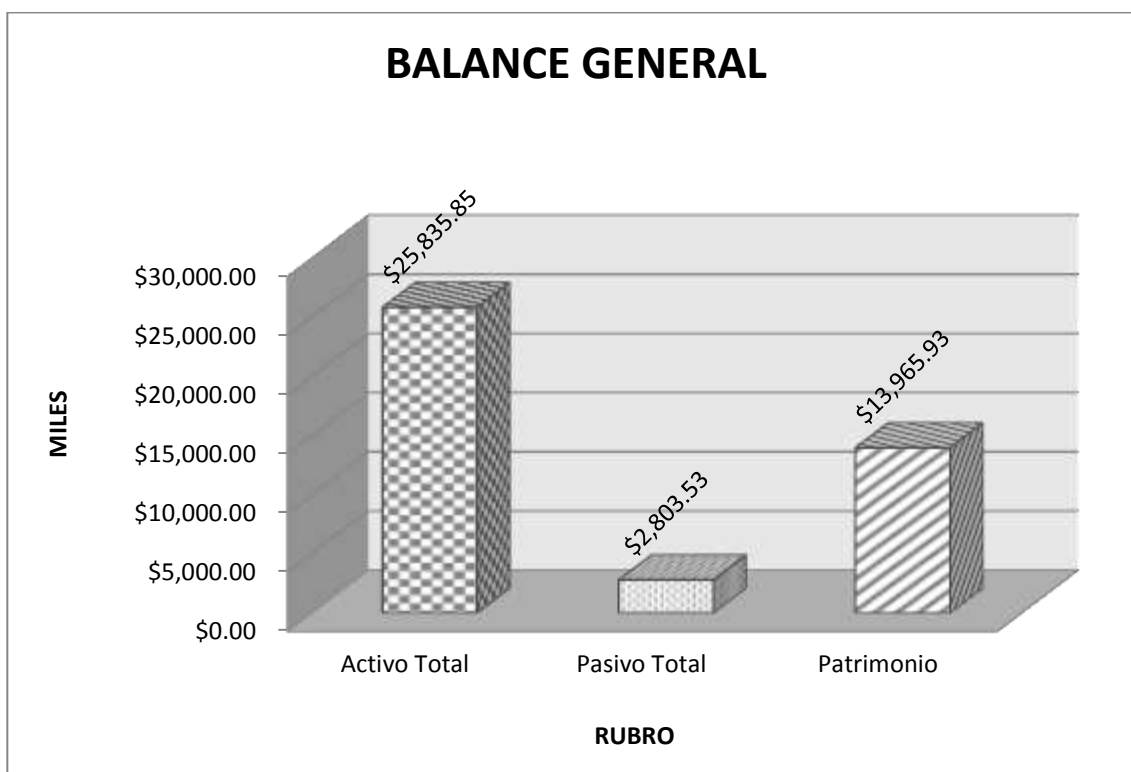
VII. Bienes y obligaciones

Por el período que se reporta, la situación de los activos y derechos así como las obligaciones y pasivos, es como se muestran a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
ACTIVO:			
Circulante			
Caja	\$1,934.97	\$0.00	-
Bancos e inversiones	\$11,848,997.34	\$11,848,997.34	100
Almacén	\$6,980,040.47	\$3,980,040.47	57
Cuentas por cobrar	\$171,526.48	\$99,732.69	58
Pagos anticipados	\$2,252,716.47	\$1,885,000.00	84
Suma:	\$21,255,215.73	\$17,813,770.50	
Fijo			
Terrenos	\$0.00	\$0.00	-
Edificio	\$0.00	\$0.00	-
Mobiliario y equipo	\$1,152,942.75	\$1,046,205.16	91
Equipo de transporte	\$1,019,700.00	\$518,500.00	51
Equipo de cómputo	\$1,523,357.25	\$1,244,627.13	82
Equipo de sonido y video	\$709,351.86	\$623,279.86	88
Equipo de radiocomunicación	\$0.00	\$0.00	-
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	-
Suma:	\$4,405,351.86	\$3,432,612.15	
Diferido			
Depósitos en garantía	\$175,285.50	\$99,785.50	57
Suma:	\$175,285.50	\$99,785.50	

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
Total activo:	\$25,835,853.09	\$21,346,168.15	
PASIVO:			
Corto plazo			
Proveedores	\$2,094,920.00	\$1,658,000.00	79
Acreedores diversos	\$593,281.57	\$406,981.57	69
Cuentas por pagar	\$115,331.41	\$75,091.05	65
Total pasivo:	\$2,803,532.98	\$2,140,072.62	
PATRIMONIO DEL PARTIDO	\$13,965,930.55	\$0.00	-
TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$16,769,463.53	\$2,140,072.62	13

Nota: El Balance General no cuadra debido a que no se reconoció contablemente el resultado del ejercicio por la cantidad de \$9,066,389.55, situación que debe ser aclarada por el partido político.



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Activo

En el rubro de activo que comprende los bienes y derechos del Partido Nueva Alianza, se reportó que la totalidad ascendió a \$25,835,853.09 (Veinticinco millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

1.1. Caja

El partido político tiene un saldo de \$1,934.97 (Mil novecientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en auxiliares contables y balanzas de comprobación, y soportado con la documentación comprobatoria original, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.2. Bancos e inversiones

Para el control de las operaciones, el partido político cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	CUENTA	SALDO	COMENTARIOS
INBURSA	50006939031	\$10,976,250.53	Ninguno
INBURSA	50006939146	\$872,746.81	Ninguno
SUMA		\$11,848,997.34	

Las cuentas bancarias se encuentran debidamente documentadas, como lo estipula el artículo 18, incisos a y b, numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.3. Almacén

El partido político tiene un saldo de \$6,980,040.47 (Seis millones novecientos ochenta mil cuarenta pesos 47/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación, auxiliares contables, kardex y soportado con la documentación comprobatoria original, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.4. Cuentas por cobrar

El total de las cuentas por cobrar ascendió a la cantidad de \$171,526.48 (Ciento setenta y un mil quinientos veintiséis pesos 48/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DEL DEUDOR	CONTABILIDAD	REVISADO	ALCANCE %
Francisco Quevedo Gallardo	\$37,847.81	\$37,847.81	100
Cecyl Cabrera Martínez	\$61,884.88	\$61,884.88	100
Michel Cabrera Martínez	\$71,793.79	\$71,793.79	100
SUMA	\$171,526.48	\$171,526.48	

Las cuentas por cobrar se encuentran debidamente registradas en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportadas con la documentación comprobatoria original, así mismo se analizó que los saldos no tuvieran antigüedad mayor a un año, como lo estipula el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.5. Pagos anticipados

El total de anticipos a proveedores asciendió a la cantidad de \$2,252,716.47 (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 47/100 M.N.), que se integran de la siguiente manera:

ANTICIPO A PROVEEDORES	CONTABILIDAD	REVISADO	ALCANCE %
Jaime Contreras Galindo	\$1,885,000.00	\$1,885,000.00	100
Ana María de las Nieves Rueda Ávila	\$236,999.99	\$236,999.99	100
Gustavo Castro Contreras	\$7,280.00	\$7,280.00	100
Impresiones profesionales S.A. de C.V.	\$50,808.00	\$50,808.00	100
Camm y Asociados S.A. de C.V.	\$29,061.48	\$29,061.48	100
Laura Isabel Vilchis Nava	\$19,067.00	\$19,067.00	100
Yolanda Márquez Arzate	\$16,000.00	\$16,000.00	100
Claudia Alejandra Porras Ibarra	\$8,500.00	\$8,500.00	100
SUMA	\$2,252,716.47	\$2,252,716.47	

Con excepción del C. Jaime Contreras Galindo los anticipos están debidamente registrados en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportados con la documentación comprobatoria original, así mismo se verificó que el saldo de dichas cuentas no fuera mayor a

un año como lo estipula el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Sin embargo, existe el reconocimiento contable de un anticipo realizado mediante el cheque número 0814 de Banco Inbursa S.A., a nombre de Jaime Contreras Galindo por la cantidad de \$1,885,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por la prestación del servicio de rotulación y pinta de bardas de 250 mil metros cuadrados distribuidas en los 125 municipios del Estado de México; del que se deriva un incumplimiento de contrato y con ello un juicio ordinario civil identificado con el expediente número 247/2011, de lo anterior se decretó la rescisión del contrato de fecha catorce de enero de dos mil once, debiéndose las partes restituir las prestaciones que se otorgaron, en este contexto, se solicitará al partido político realice las acciones necesarias a efecto de atender la resolución del juez, toda vez que a la fecha aún se encuentra vigente el registro contable referente a dicho anticipo.

1.6. Activo fijo

El partido político reportó en contabilidad un saldo de \$4,405,351.86 (Cuatro millones cuatrocientos cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.), el cual se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	ALCANCE %
Terrenos	\$0.00	\$0.00	-
Edificios	\$0.00	\$0.00	-
Mobiliario y equipo	\$1,152,942.75	\$1,046,205.16	91
Equipo de transporte	\$1,019,700.00	\$518,500.00	51
Equipo de cómputo	\$1,523,357.25	\$1,244,627.13	82
Equipo de sonido y video	\$709,351.86	\$623,279.86	88
Equipo de radiocomunicación	\$0.00	\$0.00	-
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	-
SUMA	\$4,405,351.86	\$3,432,612.15	

Del análisis realizado se observó que los registros contables coinciden con la relación del inventario físico y que se encuentran debidamente registrados en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportados con la documentación comprobatoria original, como lo estipula el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, los resultados son satisfactorios.

1.7. Depósitos en garantía

El partido político tiene un saldo de \$175,285.50 (Ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), correspondientes a anticipos de inmuebles en diferentes ayuntamientos, mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

2. Pasivo

Las obligaciones que el partido político tiene al treinta y uno de diciembre de dos mil once, ascendieron a un total de \$2,803,532.98 (Dos millones ochocientos tres mil quinientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

2.1. Proveedores

El saldo que esta cuenta muestra, al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus registros contables es de \$2,094,920.00 (Dos millones noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, así mismo se constató que el partido político cuenta con la solvencia necesaria para enfrentar dichos pasivos, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

2.2. Acreedores diversos

El saldo que esta cuenta mostró al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus registros contables es de \$593,281.57 (Quinientos noventa y tres mil doscientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria

correspondiente, así mismo se constató que el partido político cuenta con la solvencia necesaria para enfrentar dichos pasivos, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

2.2.1. Impuestos por pagar

El saldo que esta cuenta mostró al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus registros contables es de \$406,981.57 (Cuatrocientos seis mil novecientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, así mismo se constató que el partido político cuenta con la solvencia necesaria para enfrentar dichos pasivos, sin embargo hace falta el entero de los mismos, lo cual será requerido al partido político para que realice lo conducente durante su periodo de garantía de audiencia.

2.2.2. Sueldos y salarios

La balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil once, presentada por el partido político en su informe anual por actividades ordinarias y específicas del ejercicio en mención, presenta dentro de las subcuenta de acreedores diversos sueldos y salarios por pagar, con un importe de \$186,300.00 (Ciento ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran debidamente

soportados y registrados contablemente, razón por la cual derivado del estudio de ellos no existen situaciones que reportar.

2.3. Cuentas por pagar

El saldo que esta cuenta mostró al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus registros contables es de \$115,331.41 (Ciento quince mil trescientos treinta y un pesos 41/100 M.N.), mismo que se encuentra debidamente registrado en balanzas de comprobación y auxiliares contables, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

3. Patrimonio del partido

El Partido Nueva Alianza al treinta y uno de diciembre de dos mil once, presentó un saldo en la cuenta de patrimonio por \$13,965,930.55 (Trece millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos treinta pesos 55/100 M.N), cantidad que solo pertenece a resultado de ejercicios anteriores, del estudio realizado a la información financiera del partido político y los Estados Financieros dictaminados por Contador Público, se desprende que no se reconoció contablemente el resultado del ejercicio (*Remanente del estado de ingresos y egresos*) por la cantidad de \$9,066,390.08 (Nueve millones sesenta y seis mil trescientos noventa

pesos 08/100 M.N.), situación que habrá de ser solicitada al partido político.

4. Cuentas de orden

El Partido Nueva Alianza, según balanzas de comprobación y auxiliares contables, no reportó movimientos contables en estos conceptos, por lo que una vez realizado el estudio respectivo los resultados son satisfactorios.

VIII. Seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión semestral 2011

Considerando que durante el primer semestre de dos mil once, el Partido Nueva Alianza, presentó ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, su informe semestral derivado de la obligación impuesta por el artículo 61, fracción I, incisos a, b, c, y d del Código Electoral del Estado de México, se hace mención que la citada entidad de interés público presentó en tiempo y forma las aclaraciones a los errores u omisiones técnicas notificadas en forma preventiva y que algunas se subsanaron en términos del artículo 61, fracción I, inciso c del Código Comicial en comento.

Es decir, derivado de la revisión semestral se notificaron observaciones y recomendaciones al partido político, mediante oficios

IEEM/OTF/0760/2011 e EEM/OTF/0767/2011, dirigidos a los representantes del órgano interno y representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Profra. María de los Ángeles Noemí Mercado Mondragón y Lic. Benjamín Ramírez Retama, respectivamente, ambos de fecha siete de septiembre de dos mil once, siendo las siguientes:

1. Derivado de la muestra obtenida de la revisión a la documentación soporte del informe semestral de avance del ejercicio 2011, el partido político trató de comprobar erogaciones con facturas de fecha dos mil diez, correspondientes a los meses de julio a diciembre, razón por la cual se solicitó al partido político sustituyera toda la documentación comprobatoria perteneciente al ejercicio anterior, por comprobantes de fechas del ejercicio 2011, a efecto de evitar una infracción a lo dispuesto en los artículos 3, 13, 15, 71, 72, 73, 76, 79, 82, 87 y 120 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, y a las NIF A-1 y A-2, las cuales refieren a que la afectación económica debe reconocerse contablemente en el momento en que ocurran, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para los fines contables necesarios.

Se solicita al partido político implemente medidas de control a efecto de que se revisen los requisitos fiscales (Nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, de quien los expida; así como RFC, cantidad y clase de mercancías, valor unitario e importe total, de la persona a

favor de quien se expida el comprobante, entre otros), de toda la documentación original comprobatoria que será soporte de las erogaciones a reportar, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

1.1. Aclaración

“Se realizaron las reclasificaciones y sustitución de comprobantes del ejercicio 2010, por comprobantes del ejercicio 2011 a efecto de evitar una infracción a lo dispuesto en los artículos, 3, 13, 15, 71, 72, 73, 76, 79, 82, 87 y 120 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.” (sic)

1.2. Validación

Por el momento la documentación que presentó el partido político dentro de su informe por actividades ordinarias y específicas dos mil once, aún no se puede apreciar la aplicación del cambio de facturas, situación que se corroborará durante la revisión *in situ*.

1.3. Seguimiento

Referente al dicho del partido político de haber sustituido las facturas del ejercicio 2010 por facturas del ejercicio 2011, fue corroborado durante la revisión *in situ*, toda vez que no se encontraron facturas bajo el mismo supuesto y efectivamente se identificó la sustitución correspondiente a las del ejercicio ajeno al sujeto de fiscalización, razón por la cual con fundamento en los

artículos 3, 13, 15, 71, 72, 73, 76, 79, 82, 87 y 120 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se da por solventada dicha observación.

2. El partido político registró gastos menores por la cantidad de \$6,326,177.59 (Seis millones trescientos veintiséis mil ciento setenta y siete pesos 59/100 M.N.) referentes a pasajes, viáticos, gastos de representación y eventos entre otros conceptos, los cuales no rebasan los cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, lo que origina requisitar el formato "BITÁCORA", mismo que debe estar respaldado con la documentación comprobatoria mínima, siempre y cuando no excedan el 10% del monto total del financiamiento público ordinario, con el fin de evitar infringir los artículos 76 y 90 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

En este tenor, se solicitó al partido político realizará las reclasificaciones de gastos a los rubros que correspondan, basándose en el catálogo de cuentas e instructivo de registro contable establecido en el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, según los artículos 8 y 15 del Reglamento en cita.

Asimismo, en los casos de gastos menores a comprobar, el partido político deberá librar cheques por estos conceptos a nombre del

beneficiario, quien comprobará a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su expedición verificando que los comprobantes reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento.

2.1. Aclaración

“Se requisito el formato bitácora, por la cantidad de \$6,326,177.59 referentes a peajes, viáticos, gastos de representación, y otros conceptos, anexando dichos formatos a sus respectivas pólizas, así mismo se realizaron las reclasificaciones correspondientes en los casos que correspondían a otros rubros”. (sic)

2.2. Validación

En la documentación que presentó el partido político dentro de su informe por actividades ordinarias y específicas 2011, en la balanza de comprobación se aprecia la aplicación de la cuenta de bitácoras y reclasificaciones, sin embargo, dicha situación se corroborará durante la revisión *in situ*.

2.3. Seguimiento

Derivado del estudio al informe anual por actividades ordinarias y específicas 2011, en la balanza de comprobación y auxiliares contables presentados en tiempo y forma ya se apreciaba la aplicación del catálogo de cuentas, así como los registros contables

con apego a la normatividad electoral, no obstante es menester mencionar que los gastos menores que el partido político reconoce contablemente a través del formato bitácora, en su mayoría cuentan con los datos correspondientes a RFC y domicilio del ente político, sin embargo no cumplen con los requisitos fiscales razón por la cual son reconocidos de esta manera, en este sentido con fundamento en los artículos 8 y 15 del multi mencionado reglamento se da por solventada dicha observación.

3. Existen el reconocimiento contable de “adquisición de material promocional” por la cantidad de \$4,332,376.59 (Cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 59/100 M.N.), del análisis a la muestra obtenida a la documentación comprobatoria se detectó la compra de artículos como pelotas, camisas, playeras, gorras, lapiceros, lápices, bolsas biodegradables y agendas; de los testigos obtenidos se corroboró que corresponden a propaganda institucional, susceptibles de ser inventariados.

Sin embargo, el partido político no contó con un control de “kárdex” o “tarjetas de almacén” por cada tipo de material, que le permita identificar claramente las entradas, salidas y existencias; razón por la cual, se solicitó realizará el registro contable correspondiente a la cuenta de “almacén”, así como el control del material promocional mediante “kárdex” o “tarjetas de almacén”, con fundamento en los

artículos 15 y 83 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.1. Aclaración

“Se anexaron los “Kardex” o tarjetas de almacén que permitirán identificar claramente las entradas, salidas y existentes, así como el registro contable correspondiente de conformidad a los artículos 15 y 83 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones” (sic)

3.2. Validación

En la documentación que presentó el partido político dentro de su informe por actividades ordinarias y específicas 2011, en la balanza de comprobación se aprecia la aplicación de la cuenta de almacén, sin embargo, dicha situación se corroborará durante la revisión *in situ*.

3.3. Seguimiento

Derivado del análisis a la documentación soporte, se observó que efectivamente fue atendida la recomendación de implementar un control interno, acto reflejado en la utilización de los kardex acompañados de las facturas, firma de la persona beneficiada con la propaganda, así como la firma de la persona encargada del almacén, así mismo se mostraron los testigos correspondientes identificados con el número de factura a la que correspondían, razón por la cual

con fundamento en los artículos 15 y 83 del ya citado Reglamento, se da por solventada dicha observación.

4. Como resultado de la verificación a los gastos de actividades específicas, se observó que el partido político no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación bimestral de divulgación, como lo ordena el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, al efecto, éste Órgano Técnico de Fiscalización, solicitó al partido político cumpla con dicha disposición.

4.1. Aclaración

“Se realizó la publicación correspondiente al último bimestre del ejercicio 2011, con el fin de cumplir con lo establecido del artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México”(sic)

4.2. Validación

Referente al cumplimiento de realizar por lo menos una publicación de manera bimestral de tareas editoriales, será sujeta de estudio durante la revisión *in situ*.

4.3. Seguimiento

Con respecto a la obligación mandatada en el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, de realizar por lo menos una publicación bimestral referente a tareas editoriales, lo cual quiere

decir que de los doce meses del año por lo menos debe haber durante el ejercicio seis publicaciones, hecho que no fue acatado por el partido político, no obstante se lo notificó para que en el periodo de garantía de audiencia de la revisión al informe anual contestará lo que a su derecho conviniera, por tal motivo la validación se encontrará en el apartado correspondiente

5. En las conciliaciones bancarias de actividades ordinarias existen “cheques en tránsito” de los ejercicios 2009 y 2010, por un importe total de \$42,690.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), razón por la cual se solicitó al partido político, que los cheques girados y no cobrados durante el periodo de un año fueran cancelados y contablemente se reingresen a la cuenta de bancos contra la creación del pasivo correspondiente, y en su caso, a solicitud del beneficiario se reexpedirá de nueva cuenta el cheque respectivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 23 y 82 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

5.1. Aclaración

“Se realizaron los pasivos correspondientes a los cheques en tránsito de ejercicios anteriores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones” (sic)

5.2. Validación

En la balanza de comprobación presentada en el informe anual de actividades ordinarias y específicas al treinta y uno de diciembre de dos mil once y conciliaciones bancarias, se puede apreciar que no existen cheques en tránsito de ejercicios anteriores, sin embargo, dicha situación se corroborará durante la revisión *in situ*.

5.3. Seguimiento

Durante la revisión *in situ* se pudo corroborar que no existen cheques en tránsito de ejercicios anteriores, corroborando con ello que se reconoció el pasivo respecto a dichos cheques, por tal motivo se da por solventada dicha observación.

6. Del análisis realizado a la balanza de comprobación al treinta de junio de dos mil once, se observaron cuentas por cobrar con saldos mayores a un año a nombre de Hernández Domínguez Roberto por \$42,105.50 (Cuarenta y dos mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), y Medina Vargas Fanny Angélica por \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sumando un total de \$55,605.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), razón por la cual se solicitó al partido político recuperará dichos saldos ya que la recuperación de recursos deberá efectuarse durante el mismo ejercicio fiscal en que se otorgó el recurso como lo establece el

artículo 73, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

6.1. Aclaración

“Se recuperaron los saldos mayores a un año, realizando los registros contables correspondientes como lo establece el artículo 73 inciso a, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones” (sic)

6.2. Validación

En la documentación que presentó el partido político dentro de su informe por actividades ordinarias y específicas 2011, en la balanza de comprobación se aprecia la recuperación de dichos saldos, sin embargo, dicha situación se corroborará durante la revisión *in situ*, así como la documentación soporte correspondiente.

6.3. Seguimiento

Durante la revisión *in situ* se constató que existió la recuperación de las dos cuentas por cobrar los saldos de las cuentas por cobrar por lo que se da por solventada dicha observación.

7. El partido político adquirió mobiliario y equipo en los meses de noviembre y diciembre de 2010, sin embargo el registro contable lo

realizaron en enero de 2011; no obstante, durante el periodo de revisión continuó con dichas adquisiciones, así mismo, no llevó el control documental de adquisición de activo fijo, referente al resguardo, a la integración de los expedientes y elaboración del formato AAF (Alta de Activo Fijo), razón por la cual, se solicitó al partido político llevará a cabo el control documental de los bienes adquiridos, integrando los expedientes respectivos, realizando los resguardo correspondientes, así como elaborar el formato AAF, a fin de cumplir con el artículo 114, inciso b del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

7.1. Aclaración

“Se realizó los formatos AAF, así como la integración de los expedientes respectivos y realizando los resguardos correspondientes de acuerdo al 114 inciso b, del Reglamento de Fiscalización de las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones” (sic)

7.2. Validación

En la documentación que presentó el partido político incluye el formato AAF (Alta de Activo Fijo), sin embargo no podemos identificar por el momento los expedientes, mismos que deberemos de revisar y constatar durante la revisión *in situ*.

7.3. Seguimiento

Durante el periodo de revisión *in situ* se pudo corroborar que efectivamente se realizaron conforme lo mandata la normatividad electoral los formatos de altas de activo fijo, así como los expedientes de resguardo correspondientes al activo, los cuales contienen formato firmado por la persona a quien se le asigna el bien, así como firma de la persona encargada de dicho activo en el partido político, razón por la cual se da por solventada dicha observación.

8. El Partido Nueva Alianza realizó retención de ISR e IVA, así como el cálculo del 2.5% Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que en suma ascienden a la cantidad de \$551,124.15 (Quinientos cincuenta y un mil ciento veinticuatro pesos 15/100 M.N.), de los cuales a la fecha únicamente ha realizado el entero de ISR e IVA, correspondientes a los meses de enero a abril, por la cantidad de \$209,520.00 (Doscientos nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), teniendo un saldo pendiente por enterar de \$341,604.15 (Trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro pesos 15/100 M.N.), razón por la cual se solicitó al partido político realizará el pago correspondiente con el objeto de evitar actualizaciones, recargos y eventuales multas, atendiendo los artículos 89 y 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

8.1. Aclaración

“Se realizó el entero de impuestos pendientes de pago por concepto de retenciones al impuesto a la renta e impuesto al valor agregado en el mes de noviembre y diciembre de 2011, atendiendo a los artículos 89 y 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones” (sic)

8.2. Validación

En la balanza de comprobación presentada por el partido político durante el informe anual de actividades ordinarias y específicas 2011, aún refleja saldo en la cuenta de impuestos por pagar, razón por la cual dicha situación será sujeta de estudio durante la revisión *in situ*.

8.3. Seguimiento

Durante el periodo de revisión *in situ* aún no se pudo corroborar ni tener la documentación soporte evidencia de haber dado cumplimiento a dicha observación referente de realizar el entero de impuestos, razón por la cual se hará del conocimiento al partido político en el oficio correspondiente a errores, omisiones e irregularidades detectadas durante la revisión, en este sentido la validación se realizará en el apartado correspondiente.

IX. Confirmaciones de operaciones con personas físicas y morales por conducto de la Secretaría Ejecutiva General

Conforme al boletín 3200, de las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, que emite el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., el Órgano Técnico de Fiscalización podrá realizar confirmaciones externas con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones.

Aunado a lo anterior, los artículos 62, fracción II, párrafo tercero, inciso f del Código Electoral del Estado de México y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, señalan que el Órgano Técnico tiene la atribución de requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas, por conducto del Secretario Ejecutivo General para que éste, de manera inmediata y con base en los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto, informen sobre las operaciones que realicen con los partidos políticos, respetando en todo momento las garantías del requerido.

1. Solicitud del Órgano Técnico a la Secretaría Ejecutiva General para realizar la confirmación de operaciones

El Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, con fundamento en el artículo 62, fracción II, párrafo tercero, inciso f del Código Electoral del Estado de México, mediante oficio número IEEM/OTF/0284/2012, signado el veinticinco de abril de dos mil doce, requirió la intervención del Secretario Ejecutivo General del Instituto

Electoral del Estado de México, con el propósito de requerir a personas físicas y jurídico colectivas, informaran en un término de cinco días hábiles a partir de su notificación, sobre las operaciones realizadas, dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once con el Partido Nueva Alianza, siendo las siguientes:

1.1. Proveedores

NO.	PROVEEDOR	RFC	DOMICILIO
1	Identatronics de México S.A de C.V.	IME000202GD4	Bolívar No. 600, Col. Alamos, C.P. 03400, México, D.F.
2	Muebles plegables fiesta, S.A. de C.V.	MPF10702NCA	Av. Baja velocidad 40-3, Col. Casa Blanca, Metepec, Estado de México, México.
3	Francisco José Rueda Ávila	RUAF690119SH8	Aldama Sur 115, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

1.2. Aportaciones de Militantes (APOM)

Derivado de que el partido político no recibió aportaciones de militantes no se tuvo la necesidad de realizar circularización alguna.

1.3. Aportaciones de Simpatizantes (APOS)

Derivado de que el partido político recibió un monto de \$23,650.00 (Veintitrés mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) aportación de simpatizantes el cual se encuentra debidamente soportado y registrado tanto en balanza de comprobación, auxiliares contables, formato APOS y demás documentación soporte, razón por la cual no se tuvo la necesidad de realizar circularización alguna.

1.4. Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)

Derivado de la muestra obtenida durante la revisión semestral en la cual los resultados fueron satisfactorios, por tanto no se tuvo la necesidad de llevar a cabo nuevamente la circularización y toda vez que las personas beneficiadas bajo este rubro son repetitivas.

2. Notificación de la Secretaría Ejecutiva General a las personas físicas o morales

2.1. Proveedores

a. Proveedores notificados

Mediante oficios número IEEM/SEG/6664/2012 e IEEM/SEG/6955/2012, de fechas siete y nueve de mayo de dos mil doce respectivamente, la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, hizo llegar a este Órgano Técnico de Fiscalización, la relación de los proveedores que fueron notificados para la confirmación de operaciones mercantiles realizadas con el Partido Nueva Alianza, dentro del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, siendo los siguientes:

NO.	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA	OBSERVACIONES
1	Identatronics de México S.A de C.V.	30/04/2012	IEEM/SEG/6224/2012 30/04/2012	Ninguna
2	Muebles plegables fiesta, S. A. de C.V.	02/05/2012	IEEM/SEG/6225/2012 02/05/2012	Ninguna
3	C. Francisco Rueda Ávila	30/04/2012	IEEM/SEG/6226/2012 30/04/2012	Ninguna

b. Proveedores no notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, tuvo a bien poder llevar a cabo todas las notificaciones requeridas por tal motivo no existen situaciones adicionales que reportar.

c. Proveedores que emitieron respuesta

Derivado de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6225/2012, la persona moral, en su carácter de proveedor del **Partido Nueva Alianza**, denominada Muebles Plegables Fiesta, **S.A. de C.V.**, mediante escrito de fecha nueve de mayo de dos mil doce, en hoja membretada sin número, dio contestación a la petición, con el **Partido Nueva Alianza**, en la cual presentó la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas consistente en: estado de cuenta de facturación al partido en mención, asciende a la cantidad de \$106,206.15 (Ciento seis mil doscientos seis pesos 15/100 M.N.), dicha cantidad fue confrontada con los registros reportados por el **Partido Nueva Alianza**, derivándose un resultado satisfactorio, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinó que no existieron situaciones adicionales que reportar.

Así mismo de la notificación realizada mediante oficio IEEM/SEG/6226/2012, al C. Francisco José Rueda Ávila, en su carácter de proveedor del **Partido Nueva Alianza**, mediante hoja membretada sin número de fecha siete de mayo de dos mil doce, informa de las

operaciones mercantiles llevadas a cabo con el partido político, mismas que coinciden con los reportes del partido político, por lo tanto no existen situaciones adicionales que reportar.

d. Proveedores que no emitieron respuesta

El proveedor Identatronics S.A. de C.V., circularizado y notificado por la Secretaria Ejecutiva General, a la fecha no ha emitido respuesta alguna, razón la cual no existen situaciones adicionales que reportar.

2.2. Aportaciones de Militantes (APOM)

a. Militantes notificados

No se realizó circularización alguna a este rubro.

b. Militantes no notificados

No se realizó circularización alguna a este rubro.

c. Militantes que emitieron respuesta

No se realizó circularización alguna a este rubro.

d. Militantes que no emitieron respuesta

No se realizó circularización alguna a este rubro.

2.3. Aportaciones de Simpatizantes (APOS)

No se realizó circularización alguna a este rubro.

a. Simpatizantes no notificados

No se realizó circularización alguna a este rubro.

b. Simpatizantes que emitieron respuesta

No se realizó circularización alguna a este rubro.

c. Simpatizantes que no emitieron respuesta

No se realizó circularización alguna a este rubro.

2.4. Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP)

No se realizó circularización alguna a este rubro.

a. REPAP no notificados

No se realizó circularización alguna a este rubro.

b. REPAP que emitieron respuesta

No se realizó circularización alguna a este rubro.

c. REPAP que no emitieron respuesta

No se realizó circularización alguna a este rubro.

3. Superación a las limitaciones del secreto fiscal y bancario

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos décimo y décimo primero, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II, párrafo tercero inciso e del Código Electoral del Estado de México, y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, el Licenciado Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/0297/2012 e

IEEM/OTF/0298/2012 del veintiséis de abril de dos mil doce, respectivamente, solicitó al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la superación del secreto bancario y fiscal respecto de información de personas morales relacionadas con el Partido Nueva Alianza en el Estado de México y cuentas bancarias manejadas por el mismo Instituto político.

Por lo que hace a la respuesta relacionada con el oficio IEEM/OTF/0298/2012, mediante el que se solicita la colaboración de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, relacionada con la superación del secreto fiscal, el Director de dicha dependencia C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, remite oficio número UF/DG/4570/12, de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, por el que a su vez remite la información que le fuera proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/0297/2012, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remite oficio identificado como UF/DG/4247/12, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, por lo que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto bancario por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Director General

Adjunto, respectivamente, mediante los que se atiende el requerimiento solicitado.

Al respecto, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, precisó que la información que remite por dicho medio por sus características tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Acta de cierre

El treinta de abril de dos mil doce, los servidores electorales comisionados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluidos los trabajos de revisión, elaboraron “ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL EN QUE SE SUSTENTA EL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DOS MIL ONCE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA”, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo durante el ejercicio dos mil once.

XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades

Del resultado de la aplicación del “*Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011*”, se determinó que conforme a los alcances de la revisión obtenidos, el origen y aplicación de los recursos, los mismos están fundados con los artículos 61, fracción II, inciso b del Código Electoral del Estado de México y 16 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, a excepción de las observaciones remitidas formalmente al Partido Nueva Alianza.

Es decir, de los resultados emanados de la revisión, se procedió a notificar al partido político mediante oficios IEEM/OTF/0330/2012 dirigidos a la Profra. Ma. De los Ángeles Noemí Mercado Mondragón, representante del órgano interno e IEEM/OTF/0337/2012 al Lic. Benjamín Ramírez Retama, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ambos de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, los errores, omisiones e irregularidades de los informes ordinarios dos mil once, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 61, fracción IV, inciso c, y 62, fracción II, párrafo tercero inciso j del Código Electoral del Estado de México y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

XII. Observación, aclaración y validación

En atención a la revisión de ingresos y gastos ordinarios dos mil once, en términos de la documentación soporte de los estados financieros presentados por el Partido Nueva Alianza, se detectaron errores, omisiones e irregularidades, por lo que se otorgó la garantía de audiencia para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación de los oficios IEEM/OTF/0330/2012 e IEEM/OTF/0337/2012, signados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, dirigidos a los respectivos representantes de partido con facultades para intervenir en el proceso que nos ocupa, con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso c, 62, fracción II, párrafo tercero, inciso j del Código Electoral del Estado de México, y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se advirtieron las observaciones que a continuación se describen y que al mismo tiempo se validan por esta autoridad fiscalizadora, en los términos siguientes:

1. Derivado de las actividades fiscalizadoras en la compulsión del monitoreo contra la contabilidad del informe definitivo de gastos de campaña de Gobernador 2011, se observaron *refrescos en lata rotulados en colores de acuerdo a sus estatutos (Serilio LH, dos colores propietarios, PMS 320 y PMS Black), logo del Partido Nueva Alianza y el texto "Nueva Alianza" en color negro*, situación que le fue notificada al partido político en la foja 4 de los oficios

IEEM/OTF/1000/2011 e IEEM/OTF/1009/2011 ambos de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once a la Profra. María de los Ángeles Noemí Mercado Mondragón y el Lic. Benjamín Ramírez Retama representantes del órgano interno y ante el Consejo General respectivamente, a lo que esté en su periodo de garantía de audiencia dijo que era una aportación en especie del Comité Directivo Nacional del mes de febrero correspondiente a las actividades ordinarias y específicas 2011, sin embargo, en su informe semestral de avance del ejercicio ingresado a las once cuarenta y ocho horas del veintidós de agosto de dos mil once, a través de Oficialía de Partes del Instituto y recibido por este ente fiscalizador el mismo día a las doce horas con cinco minutos, mediante oficio número JEEM/CF/055/2011, signado por la C. María de los Ángeles Noemí Mercado Mondragón, no realizó reporte alguno de dicha aportación, hecho que se constató en la práctica de la visita de revisión in situ en el domicilio social del partido político, sito en Pedro Ascencio No. 102, Col. La Merced, Toluca, Edo. de México C.P. 50080, efectuada del dieciséis al veintinueve de agosto de 2011, como consta en las hojas de incidencias de las fechas referenciadas.

No obstante, el movimiento contable en referencia por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se reportó en el mes de febrero hasta el informe anual de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2011, ingresado mediante oficio CDE/CEEF/006/12 de fecha treinta de marzo de dos mil doce, recibido a través de Oficialía

de Partes del Instituto el veintinueve de marzo de dos mil doce a las cinco horas con treinta y un minutos después meridiano y recibido por esta autoridad fiscalizadora el veintinueve de los mismos a las dieciocho horas con veinte minutos como consta en ambos acuses, situación que presume una irregularidad para esta autoridad fiscalizadora en razón que todas las operaciones financieras deben reconocerse contablemente en el momento en que ocurran y revelarse a través de los estados financieros, por lo tanto se solicita al partido político realice la aclaración correspondiente, ya que contraviene lo dispuesto por los artículos 13, 16 y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

1.1. **Aclaración**

“Con relación al punto 1, se informa, que derivado de un error involuntario no se registró en el informe semestral correspondiente, detectándose así en fechas posteriores a la presentación del mismo y considerando el registro contable con la finalidad de cumplir con el artículo 13, 19 y 71 del Reglamento” (sic)

1.2. **Validación**

Como resultado de la revisión y análisis al informe definitivo sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento por actividades ordinarias y específicas 2011 presentado por el Partido Nueva Alianza, se acreditó que no existe afectación de valores sustanciales y bienes jurídicos protegidos por la legislación electoral aplicable, respecto de la transferencia en especie que realizó el Comité Directivo Nacional consistente en latas de refrescos, ahora, si bien es cierto, que dicha aportación no fue

reconocida contablemente en el momento oportuno y revelada a través de sus estados financieros, también lo es que esta autoridad fiscalizadora tiene la certeza del origen, monto, volumen y destino de los recursos recibidos por este partido político, ya que cuenta con el debido soporte documental consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables, póliza de ingresos y testigo de la aportación en especie, evidencia que en su conjunto satisface los parámetros de suficiencia, confiabilidad y pertinencia, por lo que a juicio y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13, 16 y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, esta autoridad fiscalizadora da por solventada dicha observación.

2. Existe el reconocimiento contable de un anticipo realizado mediante el cheque número 0814 de Banco Inbursa S.A., a nombre de Jaime Contreras Galindo por la cantidad de \$1,885,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por la prestación del servicio de rotulación y pinta de bardas de 250 mil metros cuadrados distribuidas en los 125 municipios del Estado de México; del que se deriva un incumplimiento de contrato y con ello un juicio ordinario civil identificado con el expediente número 247/2011, de lo anterior se decretó la rescisión del contrato de fecha catorce de enero de dos mil once, debiéndose las partes restituir las prestaciones que se otorgaron, en este contexto, se solicita al partido político realice las acciones necesarias a efecto de atender

la resolución del juez, toda vez que a la fecha aún se encuentra vigente el registro contable referente a dicho anticipo, en atención al artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2.1. Aclaración

“En respuesta al punto 2, Informamos que una vez agotadas las instancias procesales de apelación y amparo por parte del demandado reconvenional, las cuales le fueron adversas toda vez que se confirmo la sentencia de fecha 3 de Agosto de 2011; el Departamento de Jurídico de este Partido se encuentra en la elaboración y revisión del Incidente de ejecución de sentencia ante el juzgado 1° Civil de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, por lo que Anexamos copia simple del Acuse de Recibo, con el fin de dar cumplimiento a la Observación realizada por el Órgano Técnico de Fiscalización” (sic)

2.2. Validación

De la celebración del contrato por la prestación del servicio de rotulación y pinta de bardas entre el Partido Nueva Alianza y el C. Jaime Contreras Galindo, se estipuló la entrega al prestador de servicios de un anticipo por \$1,885,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), quién incumplió sus obligaciones, circunstancia que originó un juicio ordinario civil que decretó la rescisión del contrato debiéndose las partes restituir lo que se otorgaron, resolución apelada y confirmada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, hecho que no fue cumplido, motivando al ente político a promover un incidente de ejecución de sentencia el que contiene una prueba pericial contable que determinó el total de bardas rotuladas correspondientes a 49,370.09 metros cuadrados mismos que

ascienden a la cantidad de \$641,811.17 (Seiscientos cuarenta y un mil ochocientos once pesos 17/100 M.N.), y consecuentemente estableció que queda pendiente por restituir la cantidad de \$1,243,188.33 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.), de esta manera, se condena al C. Jaime Contreras Galindo a regresar dicha cantidad y entregar la factura por el trabajo realizado, es así que esta autoridad fiscalizadora ha verificado la realización de las acciones necesarias para recuperar los recursos, situación por la que se recomienda al partido político continuar con las diligencias pertinentes a efecto de no causar daños a su patrimonio.

3. Las tareas editoriales por actividades específicas señalan que se deben de realizar por lo menos una publicación bimestral de divulgación, en el caso específico el partido político durante el ejercicio sólo realizó una de ellas en el mes de noviembre de 2011, en este sentido, se solicita informe cuales fueron los criterios o razones para ser omiso en el cumplimiento de dicha obligación, conforme a los artículos 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México y el 94 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3.1. Aclaración

“Del punto 3, se informa, que no se contaba con un responsable en el área correspondiente para la publicación bimestral de divulgación a la que nos encontramos obligados, regularizándose dicha situación en el

mes de noviembre de 2011, pero fue pagada y facturada en el ejercicio 2012” (sic)

3.2. Validación

Las tareas editoriales tienen como finalidad difundir los materiales y contenidos que promuevan la vida democrática y cultura política de los partidos políticos, éstas se deben de realizar por lo menos mediante una publicación bimestral de divulgación, en el caso específico el ente político reconoce no haber cumplido con la obligación durante el ejercicio 2011, circunstancia mandatada por los artículos 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México y el 94 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo tanto, a juicio de este órgano fiscalizador la observación se tiene por no solventada.

4. El partido político en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011 reflejó saldo en los siguientes impuestos por pagar:

NP	IMPUESTO	MONTO
1	Retención de ISR asimilables a salarios	\$172,121.03
2	Retención de ISR arrendamiento	\$17,653.53
3	Retención de ISR servicios profesionales	\$11,233.59
4	Retención de IVA arrendamiento	\$2,905.97
5	Retención de IVA servicios profesionales	\$30,462.43
6	Retención IVA de autotransporte	\$920.00
7	2.5% sobre erogaciones de nómina	\$171,685.02
TOTAL		\$406,981.57

Razón por la cual se solicita realice el entero de impuestos correspondiente y presente la documentación soporte, como lo preceptúan los artículos 77 y 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, así como para efectos del impuesto estatal los artículos 56 y 57 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

4.1. Aclaración

“En respuesta al punto 4, se presenta copia del cheque número 2291 y documentación soporte en donde se realiza el entero de las contribuciones en comento y se están haciendo los trámites correspondientes para poder darnos de alta ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México para poder realizar el entero de dicho adeudo” (sic)

4.2. Validación

En la balanza de comprobación la cuenta de impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2011, reflejó un saldo por la cantidad de \$406,981.57 (Cuatrocientos seis mil novecientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.), por lo que esta autoridad fiscalizadora solicitó al partido político realizará la erogación correspondiente, hecho que fue cumplido parcialmente, al entregarse copia simple del cheque número 2291 de fecha 12 de enero de 2012, por un monto de \$97,856.00 (Noventa y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y al mencionar que se encuentra en trámites para poder realizar el entero del impuesto del 2.5% sobre remuneración

al trabajo personal subordinado obligación que asciende a \$171,685.02 (Ciento setenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), es así que el monto resultante a pagar de impuestos federales asciende a \$137,440.55 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 55/100 M.N.), en este orden de ideas con fundamento en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se recomienda realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el entero de impuestos con la finalidad de evitar multas, actualizaciones y recargos que pudieran causar un menoscabo al patrimonio del partido político, asimismo, se informe al Consejo General por medio de la Secretaría del Consejo, para que se tomen las acciones legales conducentes a efecto de dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

5. El partido político según su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, no reflejó el registro contable correspondiente al resultado del ejercicio (*Remanente del estado de ingresos y egresos*) por la cantidad de \$9,066,390.08 (Nueve millones sesenta y seis mil trescientos noventa pesos 08/100 M.N.); sin embargo, en el estado financiero dictaminado se determinó dicho remanente, por lo que se solicita al partido político realice el movimiento contable y

justificación correspondiente, presentando a este Órgano Técnico de Fiscalización la nueva balanza de comprobación.

5.1. Aclaración

“En cumplimiento al punto 5, se presenta la balanza de comprobación al mes de ajuste y auxiliar correspondiente en donde se refleja el Remanente del Ejercicio 2011” (sic)

5.2. Validación

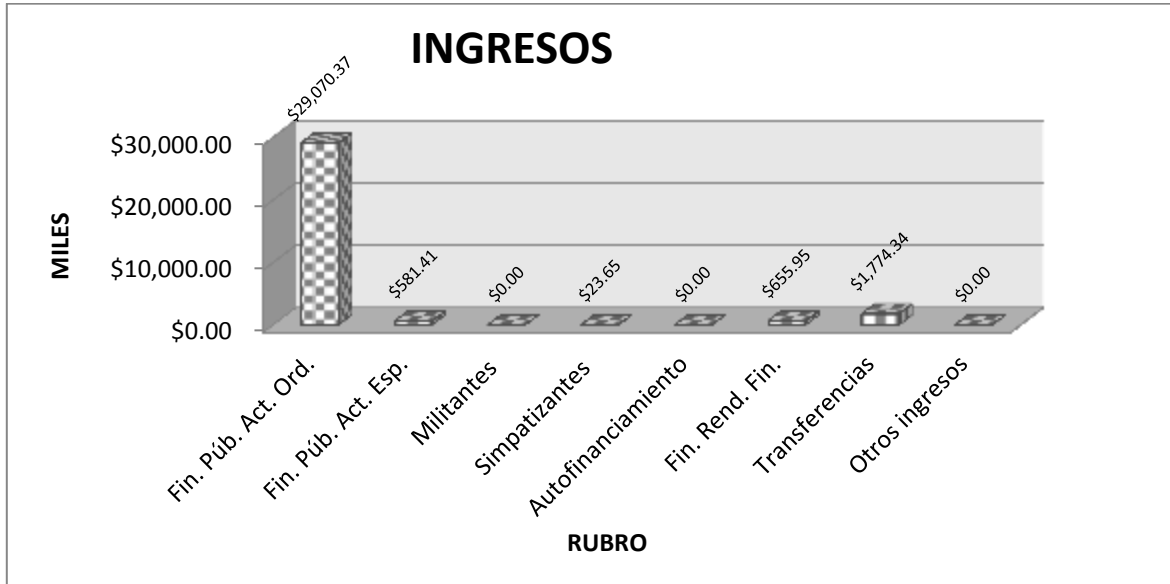
El partido político realizó el reconocimiento contable del remanente del ejercicio 2011, reflejado y presentado a través de su balanza de comprobación, situación que complementa y respalda los Estados Financieros Dictaminados, en virtud de que la documentación soporte conforma la evidencia suficiente y confiable que permite corroborar la autenticidad de los hechos, por consiguiente a juicio de esta autoridad fiscalizadora se tiene por solventada dicha observación.

XIII. Resultados y conclusiones

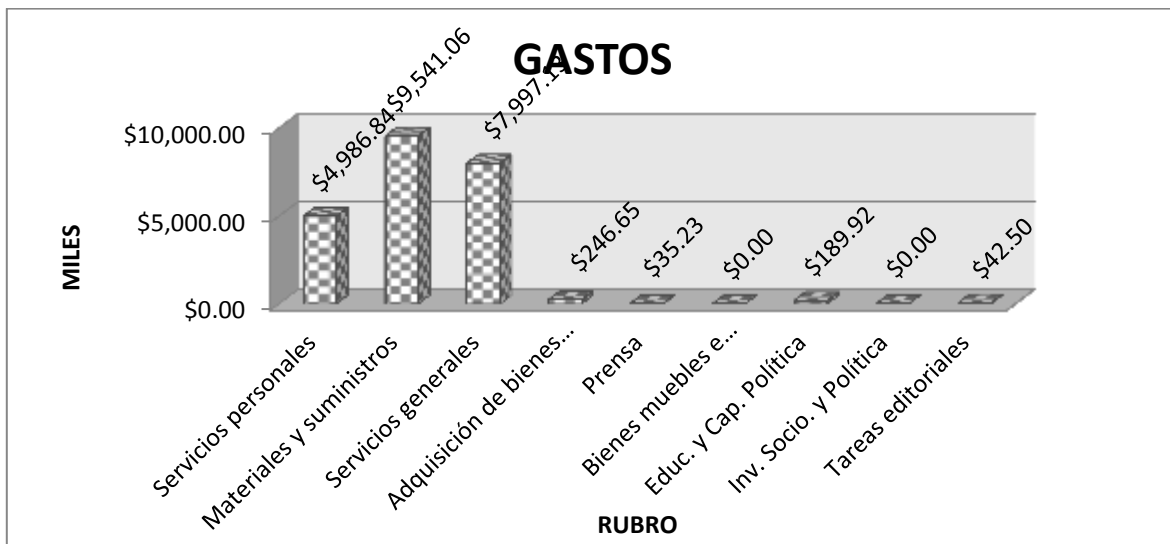
1. Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido Nueva Alianza y de la aplicación del *“Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011”* a los rubros de ingresos y gastos, no se determinaron ajustes ni reclasificaciones que informar, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
Ingresos				
Financiamiento público de actividades ordinarias	\$29,070,374.64	\$0.00	\$0.00	\$29,070,374.64
Financiamiento público de actividades específicas	\$581,407.44	\$0.00	\$0.00	\$581,407.44
Financiamiento por militancia				
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento de simpatizantes				
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	\$23,650.00	\$0.00	\$0.00	\$23,650.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento por rendimientos financieros	\$655,947.25	\$0.00	\$0.00	\$655,947.25
Transferencias de remanente de precampaña	\$1,774,336.45	\$0.00	\$0.00	\$1,774,336.45
Otros ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total ingresos:	\$32,105,715.78	\$0.00	\$0.00	\$32,105,715.78
Gastos				
Gastos ordinarios				
Servicios personales	\$4,986,843.08	\$0.00	\$0.00	\$4,986,843.08
Materiales y suministros	\$9,541,058.98	\$0.00	\$0.00	\$9,541,058.98
Servicios generales	\$7,997,125.54	\$0.00	\$0.00	\$7,997,125.54
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$246,649.40	\$0.00	\$0.00	\$246,649.40
Prensa	\$35,231.52	\$0.00	\$0.00	\$35,231.52
Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gastos por actividades específicas				
Educación y capacitación política	\$189,915.30	\$0.00	\$0.00	\$189,915.30
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tareas editoriales	\$42,502.40	\$0.00	\$0.00	\$42,502.40
Total gastos:	\$23,039,326.22	\$0.00	\$0.00	\$23,039,326.22
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$9,066,389.56	\$0.00	\$0.00	\$9,066,388.56



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

2. Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido Nueva Alianza y de la aplicación del “Proceso de fiscalización al informe anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011” a los rubros de activo, pasivo y patrimonio, no se determinaron ajustes ni reclasificaciones que informar, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
ACTIVO:				
<i>Circulante</i>				
Caja	\$1,934.97	\$0.00	\$0.00	\$1,934.97
Bancos e inversiones	\$11,848,997.34	\$0.00	\$0.00	\$11,848,997.34
Almacén	\$6,980,040.47	\$0.00	\$0.00	\$6,980,040.47
Cuentas por cobrar	\$171,526.48			\$171,526.48
Pagos anticipados	\$2,252,716.47	\$0.00	\$0.00	\$2,252,716.47
Suma:	\$21,255,215.73	\$0.00	\$0.00	\$21,255,215.73
<i>Fijo</i>				
Terrenos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edificio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Mobiliario y equipo	\$1,152,942.75	\$0.00	\$0.00	\$1,152,942.75
Equipo de transporte	\$1,019,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,019,700.00
Equipo de cómputo	\$1,523,357.25	\$0.00	\$0.00	\$1,523,357.25
Equipo de sonido y video	\$709,351.86	\$0.00	\$0.00	\$709,351.86
Equipo de radiocomunicación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma:	\$4,405,351.86	\$0.00	\$0.00	\$4,405,352.86
<i>Diferido</i>				
Depósitos en garantía	\$175,285.50	\$0.00	\$0.00	\$175,285.50

CONCEPTO	SALDOS INICIALES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES
		DEBE	HABER	
Suma:	\$175285.50	\$0.00	\$0.00	\$175285.50
Total activo:	\$25,835,854.09	\$0.00	\$0.00	\$25,835,854.09

PASIVO:

Corto plazo

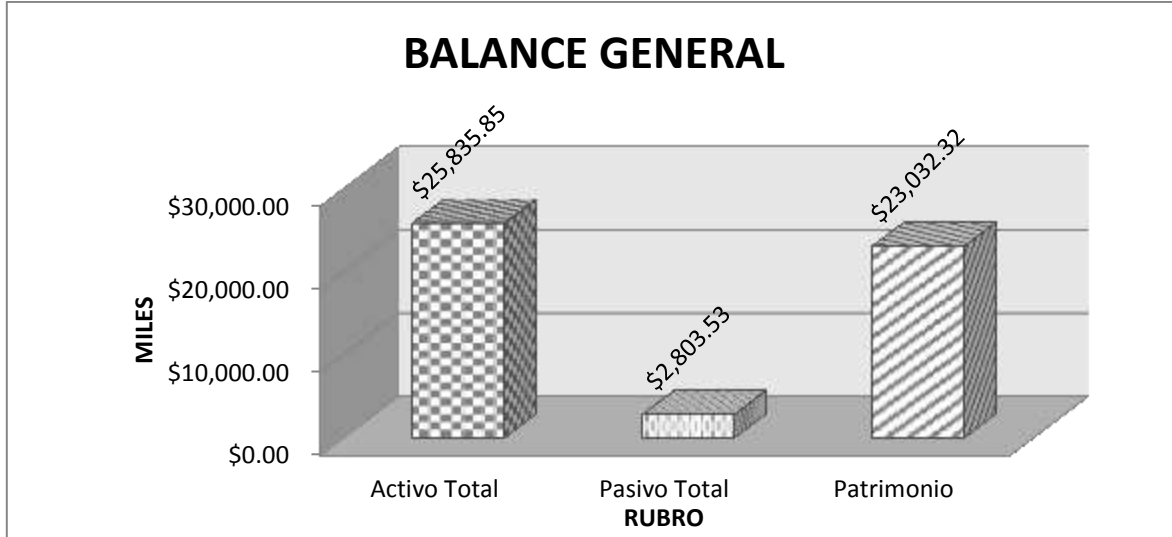
Proveedores	\$2,094,920.00	\$0.00	\$0.00	\$2,094,920.00
Acreedores diversos	\$593,281.57	\$0.00	\$0.00	\$593,281.57
Cuentas por pagar	\$115,331.41	\$0.00	\$0.00	\$115,331.41
Total pasivo:	\$2,803,533.98	\$0.00	\$0.00	\$2,803,532.98

PATRIMONIO DEL PARTIDO

\$13,965,930.55 \$9,066,389.56 \$0.00 \$23,032,320.11

TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO

\$16,769,463.53 \$9,066,389.56 \$0.00 \$25,835,853.09



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

XIV. Recomendaciones contables y administrativas

Del estudio y análisis realizado a los Estados Financieros, Balanzas de comprobación, auxiliares y documentación e información proporcionada por el partido político con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil once, se derivan las siguientes recomendaciones contables y administrativas:

1. Conforme al artículo 73, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones el cual establece que los registros contables por cancelación de cuentas por cobrar, deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente, en razón de ello se recomienda al Partido Nueva Alianza continuar seguimiento oportuno al incidente de ejecución de sentencia originado del juicio por incumplimiento del contrato por la pinta de bardas a efecto de recuperar el anticipo realizado al proveedor, así como realizar las diligencias correspondientes para evitar afectación al patrimonio del partido político.
2. En términos los artículos 77 y 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, así como para efectos del impuesto estatal del 2.5% sobre remuneración al trabajo personal subordinado contenido en los artículos 56 y 57 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se

recomienda al Partido Nueva Alianza realizar las previsiones necesarias para cumplir en tiempo y forma con el entero de impuestos a la autoridad correspondiente, a efecto de evitar multas, actualizaciones y recargos que pudieran afectar la situación financiera del partido político.

3. Apegarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones y las demás disposiciones aplicables, con el objetivo de continuar con la implementación del control interno apegados al principio de legalidad, a efecto de contar con la certeza y mejora en la rendición de cuentas del ente político.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, fracción II, párrafo tercero, inciso h del Código Electoral del Estado de México, y 145 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, las cuales se les dará seguimiento para verificar su debido cumplimiento.

En consecuencia, este Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al orden y sistemas jurídicos aplicables a la fiscalización electoral en nuestra entidad federativa y con vinculante congruencia a los controles de convencionalidad y constitucionalidad, destacando la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Electoral del Estado de México, Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones y las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, concluye bajo los estándares jurídicos, contables, administrativos y financieros la revisión a los informes de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2011, sometiendo el presente informe de resultados a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y en su caso aprobación.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**